

<u>Concepto</u>	<u>Salario Mínimo</u>
d) Permiso de exhumación de restos humanos, previa autorización de autoridad competente	5.20
e) Permiso de cremación de cadáveres y/o sus restos, previa autorización de la autoridad competente	3.00
f) Permiso para traslado de cadáveres y/o sus restos dentro del Estado	2.35
g) Permiso para traslado de cadáveres y/o sus restos dentro de la República Mexicana	3.65
h) Permiso para traslado de cadáveres y/o sus restos hacia el extranjero	5.25

**VIII. Servicios diversos:**

<u>Concepto</u>	<u>Salario Mínimo</u>
a) Por acta de adopción	2.90
b) Duplicado de constancia del registro civil	0.60
c) Por certificación de actas del registro civil	0.56
d) Rectificación y/o modificación de actas del registro civil, previo proceso judicial	2.60
e) Aclaración de actas del registro civil, previo proceso administrativo	2.30
f) Localización de datos en libros y archivos del registro civil	1.20
g) Fotocopias certificadas de actas del registro civil	0.31
h) Fotocopias certificadas de documentos del archivo del registro civil, por cada hoja	0.15
i) Certificaciones de inexistencia de actas del registro civil	1.00
j) Anotación marginal en acta de nacimiento	2.60
k) Por cada certificación de acta del registro civil enviada a domicilio, más gastos de envío, según la localidad y el modo de envío (correo o paquetería).	0.80
l) Fotocopias certificadas de capitulaciones matrimoniales.	1.20
m) Fotocopias certificadas de documentos del archivo de registro civil.	0.30

**Capítulo Décimo**  
**Constancias, Legalizaciones, Certificaciones**  
**y Servicios Médicos**

**Artículo 25.-** Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Salario Mínimo</u>
I.- Por cada constancia de ingresos	0.70
II.- Por cada constancia de dependencia económica	1.00
III.- Por cada certificación de firmas, como máximo dos	0.65

<u>Concepto</u>	<u>Salario</u> <u>Mínimo</u>
IV.- Por cada firma excedente	0.50
V.- Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes, adicionalmente	1.00
VI.- Por constancia y certificación de residencia, no residencia y concubinato	3.60
VII.- Por certificación de antecedentes de escritura de propiedad o no propiedad del fundo Municipal	2.00
VIII.- Por constancia de buena conducta	1.00
IX.- Por constancia de Modo Honesto de Vivir	2.00
X.- Por Constancia de Identidad	3.60
XI.- Certificación médica:	
a) Área Médica "A":	
1) Consulta médica a población abierta	0.50
2) Certificación a boxeadores	2.00
3) Certificación a vendedores de alimentos	2.00
b) Área Médica "B":	
1) Certificación médica de control sanitario	2.15
2) Expedición y reposición de tarjeta de control sanitario	2.00
XII.- Consultas médicas; Área Dental:	
a) Consulta dental a población abierta	0.65
b) Radiografía peri-apical	1.25
c) Aplicación tópica de flour	0.75
d) Detartraje (limpieza dental)	1.25
e) Obturación con provisional con zoe	1.25
f) Obturación con amalgama	1.75
g) Obturación con resina fotopolimerizable	2.25
h) Endodoncia 1 conducto	3.00
i) Cementación por pieza	0.75
j) Exodoncia	1.25
k) Hulectomía	0.75
XIII.- Servicios del centro antirrábico y control canino:	
a) Desparasitación y servicios de mascotas	3.00
b) Curaciones	1.00
c) Alimentación de animales por observación sintomatológica, (cuota diaria)	0.75
d) Devolución de canino capturado en vía pública	2.00
e) Atención a reporte de donación de mascotas por particulares	0.05

XIV.- Verificación sanitaria a comercios, conforme a los siguientes:

<u>Giros</u>	<u>Salario Mínimo</u>	
	<u>Apertura</u>	<u>Refrendo</u>
a) Abarrotes, tortillerías, puestos fijos, tintorerías, estéticas, taquerías, cocinas económicas, loncherías y similares	3.00	1.50
b) Puestos móviles y semifijos	1.50	0.75

	<u>Salario Mínimo</u>	
	<u>Apertura</u>	<u>Refrendo</u>
<u>Giros</u>		
c) Abarrotes con venta de cerveza, mini súper, expendio de vinos y licores y similares	3.25	1.75
d) Bares, cantinas, casas de masajes, casa de asignación, hoteles, moteles, salón de eventos, baños públicos, albercas, gasolineras y similares	10.00	6.00

	<u>Salario Mínimo</u>
<b>XV.- Área Psicologica</b>	
a) Certificaciones	2.00
b) Consulta a población abierta	0.50

**XVI.-** Los servicios que no se encuentran especificados dentro de los conceptos comprendidos en el presente artículo, se cobrarán de acuerdo con el costo de la prestación.

### **Capítulo Décimo Primero Permisos en el Ramo de Alcoholes y por el Uso de la Vía Pública**

**Artículo 26.-** Quienes ejerzan actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios o espectáculos públicos, en locales de propiedad privada o pública y que efectúen venta de bebidas alcohólicas o que en la prestación de servicios incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente la anuencia de la Tesorería Municipal y pagar los derechos correspondientes por la Tarjeta de Identificación de Giro o bien, por cada uno de los eventos que realicen, del tipo siguiente:

**I.-** Bailes, conciertos, audiciones musicales, obras de teatros comerciales, tertulias, tardeadas, ferias, kermeses, música en vivo, funciones de box, lucha libre, futbol, básquetbol, volibol y otros espectáculos públicos deportivos o diversión pública, que tengan lugar en locales públicos o privados, así como en la vía pública, en forma eventual con venta o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación (de 2º a 6º GL) y alta graduación (de 6.1º GL en adelante), pagarán por día:

a. Eventos atendiendo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento con venta de bebidas de alta graduación de:

Concepto	<u>Salario Mínimo</u>
1) Hasta 750 personas	50.00
2) 751 hasta 2,000 personas	160.00
3) 2,001 en adelante	330.00

b. Eventos atendiendo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento con venta de bebidas de baja graduación de:

Concepto	<u>Salario Mínimo</u>
1) Hasta 750 personas	25.00
2) 751 hasta 2,000 personas	70.00
3) 2,001 en adelante	150.00